

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convoca la concesión de los Premios Reina Letizia 2016, de Prevención de la Discapacidad

El Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto y modificado por el Real Decreto 1/2013, de 11 de enero, destaca como fines de este organismo la realización de acciones coordinadas para la promoción y mejora de los derechos de las personas con discapacidad, así como de su desarrollo personal, consideración social y mejora de la prevención de las discapacidades y la promoción de políticas, estrategias, planes y programas sobre la discapacidad. Entre las funciones que desarrolla el Real Patronato sobre Discapacidad figura el fomento, mediante estos Premios, de la prevención de la discapacidad así como de la promoción de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

La Orden TAS/2011/2007, de 28 de junio, (Boletín Oficial del Estado número 161, de 6 de julio de 2007) establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía de Prevención de la Discapacidad.

La sucesión en la Jefatura del Estado, y la aceptación, por parte de Su Majestad la Reina, de la Presidencia de Honor del Real Patronato sobre Discapacidad en el año 2014, supuso el cambio en la denominación del premio, cuya concesión, no obstante, continúa rigiéndose por la Orden antedicha, al no haberse modificado su régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden y de conformidad con el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Objeto y finalidad.

Esta Resolución tiene por objeto convocar la concesión de los Premios Reina Letizia 2016, de Prevención de la Discapacidad en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TAS/2011/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios.

La finalidad de estos premios es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o de trabajo sanitario programado y evaluado científicamente cuyos resultados merezcan esta distinción.

Segundo.- Beneficiarios.

Las personas físicas y jurídicas que concurran a las correspondientes convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Podrán optar a los premios las personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el ámbito definido en el apartado a).
- c) Ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes.
- d) No estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Cuantía.

Los Premios Reina Letizia 2016, de Prevención de la Discapacidad dispondrán de dos dotaciones de 25.000€ cada una, destinadas una a la candidatura española y otra a la candidatura de los otros países que resulte galardonada.

- a) La candidatura española será dotada por la Fundación ONCE.
- b) La candidatura de los otros países de habla española y portuguesa se financiará con cargo a la aplicación 26.106.231F.490.02 del presupuesto de gastos del Real Patronato sobre Discapacidad para el año 2016.

Cuarto.- Solicitud, plazo de presentación y documentación.

- 1. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el anexo de la presente Resolución, la cual deberá ser suscrita por el solicitante o solicitantes en el caso de personas físicas y por sus representantes autorizados en el de las personas jurídicas.
- 2. A la solicitud de participación en la convocatoria, deberá adjuntarse una Memoria explicativa, por duplicado, del conjunto de investigaciones y trabajos por los que se opta a los premios, con una extensión entre 30 y 50 páginas A4 en formato Word, con letra Times New Roman, 12 a dos espacios.
- 3. El plazo para la presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS.
- 4. Las solicitudes serán dirigidas a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad y deberán ser presentadas en la sede del organismo, calle de Serrano, 140, 28006, de Madrid, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Asimismo, y conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, las solicitudes podrán presentarse también por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad www.msssi.gob.es.

5. Las solicitudes se acompañarán, en todo caso, de los siguientes documentos:

a) Para las personas físicas:

- Autorización al Real Patronato sobre Discapacidad, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su caso fotocopia o documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo.
- Currículum vitae de la trayectoria profesional del solicitante.

b) Para las personas jurídicas:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.
- Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la persona jurídica debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente en el caso de que este requisito fuera exigible en el país donde tenga su domicilio social.

Quinto.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento será competencia del Jefe del Área de Programas y Actividades del Real Patronato sobre Discapacidad.
2. Asimismo, al Jefe del Área de Programas y Actividades, previo informe del Jurado, al que se refiere el artículo 4 apartado 2 y 3 de la Orden TAS/2011/2007, le corresponde formular la propuesta de resolución provisional y, en su caso, definitiva del procedimiento.
3. La resolución, previa fiscalización del compromiso de gasto de la candidatura extranjera, corresponderá a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los solicitantes no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del

extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

Transcurrido este plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la citada Ley 38/2003, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según previene el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.
5. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
6. Las candidaturas premiadas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

Sexto.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Realización de programas diseñados para la prevención de la discapacidad en el campo familiar, educativo y socio-laboral.
2. Aplicación terapéutica de los resultados de la investigación.
3. Difusión de campañas y actividades encaminadas a la sensibilización de la sociedad en la prevención de la discapacidad.
4. Calidad del modelo de investigación, contemplando, asimismo, el trabajo interdisciplinar.
5. Posibilidad de inclusión en el sistema de salud y/o asistencial.
6. Proyección social del trabajo presentado, con valoración de los colectivos implicados.
7. Referentes de literatura científica y viabilidad de su aplicación.

Todos los criterios tendrán la misma ponderación.

No obstante, el órgano instructor tendrá la facultad de efectuar una valoración global de los trabajos presentados en función del informe emitido por el jurado.

Los premios podrán concederse «ex aequo» o, en su caso, declararse desiertos, esto último, si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

Séptimo.- Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro

Los galardonados con los premios quedarán sometidos a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden TAS/2011/2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Prevención de la Discapacidad, en lo referente a responsabilidad, régimen sancionador y reintegro de cantidades y, en lo no regulado, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Disposición final.-Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

Madrid, a 25 de abril de 2016

LA SECRETARIA GENERAL
DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD



Susana Camarero Benítez

ANEXO
SOLICITUD

1.- Datos de la convocatoria:

1.1. Centro Directivo: Real Patronato sobre Discapacidad.

1.2. Denominación de la convocatoria: Premios Reina Letizia 2016, de Prevención de la Discapacidad.

2.- Datos de identificación de la candidatura:

2.1.- Denominación de la investigación científica o del trabajo sanitario por los que se concurre a la convocatoria:

2.2.- Para el caso de solicitantes personales:

Nombre y apellidos: _____

Núm. DNI/Pasaporte: _____ Núm. Certificado/Tarjeta de Residencia: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.3.- Para el caso de solicitantes institucionales:

2.3.1.-Nombre o razón social: _____

Número de Identificación Fiscal: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.3.2.- Datos del/de la representante legal o apoderado/a de la institución solicitante: Nombre y apellidos: _____

Documento Nacional de Identidad: _____ o pasaporte nº: _____

Cargo que ocupa en la institución: _____

3.- Documentos a presentar por los solicitantes:

- Se acompañarán, además de la Memoria del conjunto de las investigaciones o trabajos por los que se concurre a la convocatoria, la documentación reseñada en el Apartado Cuarto punto 5 de esta Convocatoria.

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: -

- Para el caso de solicitantes personales:

- Españoles:

- ☐ Autorización para consultar datos según Orden PRE/3949/2006 (1 *)
(Señalar con un aspa en la casilla)

- Extranjeros: Pasaporte o documento correspondiente.

- Para el caso de solicitantes institucionales:

- Españoles: (Representante legal o apoderado de la institución solicitante).

- ☐ Autorización para consultar datos según Orden PRE/3949/2006 (2 *)
(Señalar con un aspa en la casilla)

- Extranjeros:- Pasaporte o documento correspondiente de representante legal o apoderado de la institución solicitante.

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firmado:

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
C/ Serrano, 140.
28006 MADRID

(1*) En caso de no dar la autorización, deberá presentar fotocopia compulsada del DNI o documento correspondiente.

(2*) En caso de no dar la autorización, deberá presentar fotocopia compulsada del DNI o documento correspondiente.

